
SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RECURSO DE AMPARO.

Quien suscribe **MARÍA EUGENIA AZOFEIFA HERNÁNDEZ**, quien es **MAYOR, VIUDA, AMA DE CASA con domicilio en TURRIALBA, con identificación 301830911**, procedo a incoar el presente recurso de amparo contra la **CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**, por los siguientes motivos.

HECHOS

PRIMERO: Soy adulto mayor con algunos padecimientos como diabetes e hipertensión, ya perdí la visión de mi ojo derecho debido a que padezco de cataratas y estoy perdiendo la visión a pasos agigantados en mi ojo izquierdo, ya casi no veo nada y paso muy mareada y con fuertes dolores de cabeza.

SEGUNDO: Me enviaron al especialista en oftalmología del HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO pero me pusieron la cita para el año 2023, me preocupa mucho mi condición por cuanto cada día que pasa me deterioro más, casi no veo tengo que hacer mucho esfuerzo con solo un ojo, paso encerrada, no tengo calidad de vida, sufro al pensar que pasaré mis últimos años de vida en la oscuridad porque a la caja no le importa mi salud, esto me deprime mucho y me angustia mi futuro.

Considero siendo adulto mayor, tener que esperar 5 años una cita es a todas luces desproporcionado y vulnera mi derecho fundamental a la salud, concretamente: el acceso oportuno y la disponibilidad de los servicios y programas de salud en cantidad suficiente para los usuarios de estos **(Res. N° 2010-007615)**.

Al respecto este Tribunal Constitucional ha desarrollado que: *"(...) el derecho a la salud también conlleva la accesibilidad a estos servicios y programas, cuyas cuatro dimensiones son la no discriminación en el acceso a los servicios de salud, la accesibilidad física - particularmente por parte de los más vulnerables-, la accesibilidad económica –que conlleva la equidad y el carácter asequible de los bienes y servicios sanitarios- y la accesibilidad a la información"* **(Res N° 2016-013199)**.

Los directores de centros médicos y jerarcas de la Caja Costarricense de Seguro Social no pueden invocar para justificar una atención deficiente y precaria de los asegurados, la carencia de recursos financieros, humanos y técnicos, por cuanto es mandato constitucional que los servicios públicos de salud sean otorgados de forma **eficiente, eficaz, continua, regular y célere. (Res N°2015-012800)**

Consecuente a esto jurisprudencia de este mismo Tribunal, menciona que si bien es cierto se le debe programar una fecha aproximada para una cirugía, tratamiento, examen etc.; dicha programación debe también ser dada en un plazo razonable. **(Res N° 2009-001010).**

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Me fundamento en el artículo 29 de la Ley Jurisdiccional Constitucional, en los artículos 21, 48, 50 y 73 de la Constitución Política, en los artículos 4, 6 y 269.1 de la Ley General de Administración Pública, al artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; en los artículos 7 y 1 de la Declaración Americana.

PRUEBA.

- 1- Cita programada para el 2023.

PETITORIA.

1. Solicito que se declare con lugar el presente Recurso de Amparo.
2. Solicito que se ordene a la Caja Costarricense de Seguro Social **reasignar** una fecha pronta, la cita con el especialista en oftalmología.
3. Solicito **dar seguimiento a mi caso** y programar **en fechas prontas** todo el tratamiento que requiero hasta la corrección de mi padecimiento, **SIN DILACION EN LOS PLAZOS.**
4. Solicito que se condene a la parte recurrida al pago de las costas personales y procesales del presente recurso con base en los hechos acá expuestos.
5. Solicito se condene a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago del daño moral y daño subjetivo expuesto.

DIRECCION / REPRESENTACIÓN

Para el trámite y seguimiento judicial, así como asesoría letrada del presente asunto, designo como mi director legal a Melissa Sanabria Saborío, quién es mayor, soltera, abogado litigante portadora del carnet 24634 con cédula de identidad 205230395 y con oficina abierta en Alajuela 100 Oeste de Los Tribunales de Justicia frente a Pollos Papi (Art 114 CPC).

AUTORIZACION

Solicito hacer parte del proceso a Henry Rodríguez Ramírez, cedula número 1-0980-0594 el cual **queda autorizado para realizar gestión en línea**, presentación revisión y descarga de documentos, retiro de copias, certificaciones, escritos, retenciones, comisiones, edictos, sentencias, ejecuciones, al igual que el obtener fotocopias parciales o totales del expediente, tanto físicos como virtuales.

Licda. Melissa Sanabria S.
Abogado -Carne N. 24634



NOTIFICACIONES

Las recibiré al correo electrónico del director del presente proceso **Licda Melissa Sanabria S.** a **notificaciones@crderecho.com**

Au Eguia Azofe
Firma

3- 183-911
Cedula

Por este medio les informo que para contactarme vía telefónica por parte del Centro Médico que se recurre, pueden hacerlo a los siguientes números.

8890-81-42 , 86-95 94 17

6. Sexo FEMENINO		7. Tipo Identificación CEDULA DE IDENTIDAD EN REGISTRO CIVIL	
8. Número de identificación 301830911		9. Tipo consulta CONSULTA PRESENCIAL	
10. Residencia habitual: (Provincia) EMISIÓN 28/12/2017 0		(Cantón) TURRIALBA	(Distrito) TURRIALBA

CADA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMENEZ
Teléfono: 2550-1938
2550-1844 / 2550-1923

Tipo paciente NUEVO

Comprobante para cita

Nombre MARIA EUGENIA AZOFEIFA HERNANDEZ

Identificación 301830911

25564854

Fecha Cita MARTES 26 DICIEMBRE 2023

Hora 12:00 PM

Servicio OFTALMOLOGIA
Enfermería SIN ESPECIALISTA

Médico MUÑOZ BARRIONUEVO ANA
Comprobación I-510

Consultorio HOSPITAL OFTALMOLOGIA

Anotaciones:
Observaciones: Favor presentarse 20 minutos antes de su cita. para realizar su registro. Recuerde traer la cédula al día por sufra atrasos en su atención.